



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

BUENOS AIRES, 17 ABR 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 52 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 19 de diciembre de 2014 (B.O. 29/12/14) se autorizó el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de internet corporativo dedicado que dé acceso a todos los usuarios del Organismo, consistente en UN (1) enlace de forma permanente, con un presupuesto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS, lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), y en lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto, como Anexo, a la mencionada Resolución ERAS N° 52/14.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicitó cotizaciones a las empresas SION S.A., PRIMA S.A. (FIBERTEL), CLARO - TELMEX, CONVERGIA ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA ARGENTINA S.A. y NSS S.A. (IPLAN) para la prestación del descripto servicio de internet corporativo dedicado.

Que el artículo 4° del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 30 de enero de 2015, a las 11 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

///2

acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, dejando constancia que se realizaron DOS (2) presentaciones correspondientes a las firmas NSS S.A. (IPLAN) y PRIMA S.A. y que la empresa mencionada en primer término, NSS S.A., presentó la oferta básica y una oferta alternativa.

Que no se recibieron impugnaciones a las ofertas conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en su intervención en orden a lo establecido por el artículo 33 del mentado Reglamento de Contrataciones del Organismo, analizó la documentación correspondiente a los DOS (2) oferentes; estimando necesario dar intervención al área requirente a fin de analizar la viabilidad técnica de ambas ofertas previo a continuar con el trámite pertinente.

Que así, el ÁREA SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA informó que las ofertas técnicas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.

Que, de este modo, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, considerando lo informado por el área requirente, remitió a las empresas NSS S.A. (IPLAN) y PRIMA S.A. las Notas N° 11303 y N° 11302, respectivamente, del registro del Organismo de fecha 24 de febrero de 2015, en los términos del artículo 27, inciso c), del mencionado Reglamento de Contrataciones, intimándolas para que, en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, subsane los errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales que se le señalaron en las mismas.

Que NSS S.A. (IPLAN) respondió en el plazo previsto la intimación cursada oportunamente a través de la mencionada Nota ERAS N° 11303/15 y, por su parte, la empresa PRIMA S.A. no dio respuesta en término al requerimiento, quedando de este modo descartada de la compulsa.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

///3

Que, en este contexto, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES requirió una nueva intervención del ÁREA SISTEMAS a fin de completar su informe técnico.

Que así el ÁREA SISTEMAS informó *"que la "oferta alternativa" de la empresa IPLAN resulta más conveniente que la "oferta base"*, encuadrándose la misma dentro de las especificaciones técnicas y los valores establecidos por la Resolución ERAS N° 52/14, y estimando considerar dicha "oferta alternativa".

Que, de esta manera, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES entendió que la oferta de la firma NSS S.A. (IPLAN) resulta ser la única en condiciones de ponderar, por haber sido descartada de la compulsa PRIMA S.A. al no dar respuesta en término al requerimiento efectuado por la dicha Comisión a través de la referida Nota ERAS N° 11302/15.

Que asimismo la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, teniendo en cuenta la valoración efectuada por el área requirente, entendiendo y compartiendo lo informado por la misma en punto a que la oferta denominada "alternativa" ha sido formulada en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos que estableció la Resolución ERAS N° 52/14 y encuadra dentro del monto del presupuesto oficial; propuso preadjudicar a NSS S.A. (IPLAN) la contratación de marras de acuerdo con dicha oferta alternativa realizada por la citada firma.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS; el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, compartiendo los argumentos que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES expuso en su intervención, resolvió la preadjudicación a favor de la firma NSS S.A. (IPLAN), de acuerdo con su "oferta alternativa", por un presupuesto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 43.560,00.-) IVA incluido y por el plazo de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

///4

DOCE (12) meses.

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurridos los plazos previstos en las reglamentaciones pertinentes, no se formularon observaciones ni impugnaciones de ninguna naturaleza a la preadjudicación que fuera anunciada en la cartelera respectiva el 26 de marzo de 2015.

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar a la firma NSS S.A. (IPLAN) la contratación directa para la prestación del servicio de internet corporativo dedicado que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en UN (1) enlace de forma permanente, de acuerdo con su oferta alternativa, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 43.560,00.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses; ello conforme las previsiones del numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto a la Resolución ERAS N° 52/14.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

///5

tema planteado...".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

///6

a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

///7

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la empresa NSS S.A. (IPLAN) la contratación directa para la prestación del servicio de internet corporativo dedicado que dé acceso a todos los usuarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), consistente en UN (1) enlace de forma permanente, de acuerdo con su oferta alternativa, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 43.560,00.-) IVA incluido, por el plazo de DOCE (12) meses; ello conforme las previsiones del numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS Nº 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto a la Resolución ERAS Nº 52/14.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2217-14

///8

Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000014

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.